

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2025/07250 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades deportivas extraescolares curso 2024/25. Identificador BDNS: 839452.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839452>.

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto es la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas extraescolares curso 2024/25, desde el 15 de septiembre de 2024 al 15 de junio de 2025.

Las condiciones se regirán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

La finalidad es favorecer el acceso a la actividad deportiva fomentando el ocio saludable y la vida sana entre la población infantil y adolescente.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- Autorización del gasto.

Importe máximo de 2000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100: "Subvenciones fomento del deporte".

En aplicación del artículo 58.2 de la RGELS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Una vez finalizada la tramitación de esta convocatoria y concedidas las ayudas, se procederá a anular la autorización y retención de crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, para que pueda ser utilizada por vinculación en otras subvenciones, en aplicación del citado artículo 58.2 RGELS.

Cuarto.- Beneficiarios.

Menores matriculados en actividades extraescolares deportivas desde el 15 de septiembre de 2024 al 15 de junio de 2025 para niños, niñas y adolescentes de 3 a 17 años realizadas dentro del término municipal de La Pobla de Farnals..

Quinto.- Requisitos .

Según apartado 6.^º de las Bases.

Umbrales de renta

Con efectos del curso escolar que se establezca en la correspondiente convocatoria, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar durante el ejercicio anterior a la convocatoria no supere los siguientes importes:

Composición de la unidad familiar renta familiar:

Familias de 2 miembros 24.089 €
Familias de 3 miembros 32.697 €
Familias de 4 miembros 38.831 €
Familias de 5 miembros 43.402 €
Familias de 6 miembros 46.853 €
Familias de 7 miembros 50.267 €
Familias de 8 miembros 53.665 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Sexto.- Cuantía.

El importe único de cada ayuda individualizada será como máximo de 80 € por solicitante. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

Séptimo.- Solicitudes.

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 7^a de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación.

10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Noveno.- Forma de presentación.

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Criterios de valoración.

Según apartado 6.º de las Bases.

El criterio de ordenación de la concesión de las solicitudes es la menor renta de la unidad familiar.

Undécimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Un funcionario de la unidad de Promoción Socioeconómica o el que se designe en ausencia del mismo, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y BOP en virtud del artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

La Pobla de Farnals, 11 de junio de 2025.—El alcalde, Enric Palanca Torres.